

N° int.: 2274471

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.086 / 619

ARICA, 09/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Nina Antonia CONSUEGRA DONADO nacida el 31/07/1963 en Colombia, pasaporte ordinario N° 32695152 de nacionalidad COLOMBIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultado su código N° 1017950 en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera Infractora N° 434 de fecha 09 de julio de 2010, fotocopia de su Pasaporte con su Visa vencida y la notificación N° 2274473 de fecha 09 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Nina Antonia CONSUEGRA DONADO de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$67.402 (sesenta y siete mil cuatrocientos dos pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO Y EXTRANJERIA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

MUA/XRC/buz
[8605] 09/07/2010



MARGO URRUTIA ALDUNATE
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA